



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

CONTRATO MENOR CUANTÍA OBRA, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN CON EL INGENIERO CELSO XAVIER BRITO RUBIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO VIAL CON LOS RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA 2017.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín**, representada por el Abogado Wellington Berrezueta Bojorque, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra, el Ingeniero Celso Xavier Brito Rubio, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“Mantenimiento vial con los recursos de la tasa solidaria 2017”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía de código **MCO-GADPSJ-002-2018** para la obra “Mantenimiento vial con los recursos de la tasa solidaria 2017, mediante Resolución No. GADPSJ-025-2018, de fecha 3 de agosto del año 2018”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750105, conforme consta en la certificación conferida por la Ingeniera Comercial Elva Suárez Contreras secretaria tesorera de la institución, mediante documento CER-PRES-GADJS2018-038, de fecha 23 de julio de 2018, por un valor de \$ 81,138.41 dólares americanos.



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día 06 de Agosto del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Abogado Wellington Berrezueta Bojorque en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No. 031-2018, de fecha 3 de Septiembre del 2018, adjudicó el contrato para el **"Mantenimiento vial con los recursos de la tasa solidaria 2017"** al oferente Ing. Celso Xavier Brito Rubio.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

- g) El ACUERDO 043-TS-2017. "ACUERDO PARA GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS PARA MANTENIMIENTO VIAL, DISPONIBILIDAD DE FONDOS Y TRASFERENCIA DE RECURSOS".

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el "**Mantenimiento vial con los recursos de la tasa solidaria 2017**".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **\$ 81,138.41 (ochenta y un mil ciento treinta y ocho con 41/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	OBSERVACIONES
MANTENIMIENTO VIAL					80.649,95	
1	Limpieza de cunetas a máquina (dos lados)	m	15400,00	0,25	3.850,00	
2	Reconformación y bacheo con material de mejoramiento con suelo seleccionado (no incluye material)	m2	81.400,00	0,34	27.676,00	
3	Tendido, conformación y compactación de plataformas, con material de mejoramiento, con equipo pesado	m3	4.680,50	2,30	10.765,15	
4	Transporte de material hasta 5 km	m3	681,36	1,48	1.008,41	
5	Transporte de materiales más de 5km	m3-km	196.581,00	0,19	37.350,39	
SUMINISTRO DE TUBERÍA DE HORMIGÓN SIMPLE					488,46	
6	Suministro tubo de hormigón de 600mm, tubería prefabricada	m	13,9999197	34,89	488,46	
TOTAL					81.138,41	

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de **quince (15) días**, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de \$ **24,341.52 (veinte y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América)** correspondiente al **30% del valor total del contrato**.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el **setenta por ciento (70%)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas **MENSUALES**, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de **cinco (5) días** después de finalizado el **MES**, la fiscalización, en el **término de diez (10) días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista,



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de **quince (15) días** contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

6.3. Las garantías otorgadas en este contrato se regirán de acuerdo al artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los **cinco (5) días** laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los **dos (2)** primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el **MES** anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.- La que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista. Esta se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

6.1.2 Garantía de buen uso del anticipo.- Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el cien por ciento (100%) del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **SESENTA DÍAS**, contados **a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible**, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

Régimen de multas.-

8.1. El contratista será multado por incumplimiento de las obligaciones contractuales, según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales, acorde a lo siguiente:

Para la determinación de las multas se considera el valor total del contrato.

- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará la multa del **uno por mil (1%o)** del valor del contrato.
- Por no presentar el cronograma valorado de trabajo la contratante sancionará al contratista con una multa del **tres por mil (3%o)** del valor del contrato.
- Por no permanecer el libro de obra en la obra, la contratante sancionará al contratista con una multa diaria del **dos por mil (2%o)** del valor del contrato.



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

- La entidad contratante sancionará al contratista con una multa del **dos por mil (2%o)** del valor del contrato, por cada día que no se encuentre llenado el libro de obra.

- La entidad contratante sancionará al contratista con una multa del **dos por mil (2%o)** del valor del contrato, por cada día que el residente de obra no se encuentre en los frentes de trabajo (en la obra).

- Si no entrega las planillas a fiscalización dentro de los 5 primeros días de cada mes, la contratante sancionará al contratista con una multa diaria del **dos por mil (2%o)** del valor del contrato, hasta la fecha en que entregue la planilla, en cada período mensual.

- Si no acata las órdenes del fiscalizador del contrato, la entidad contratante sancionará al contratista con una multa del **tres por mil (3%o)** del valor del contrato, por cada vez que se suscite este incumplimiento.

- Si obstaculiza los trabajos de otros contratistas o de los trabajos de la contratante o terceros independientes del contratista se sancionará al contratista con una multa diaria del **tres por mil (3%o)** del valor del contrato.

- De no encontrarse en obra el equipo mínimo propuesto en la oferta o retirar el equipo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa diaria del **tres por mil (3%o)** del valor del contrato.

- De no encontrarse en obra el personal mínimo propuesto en la oferta o retirarlo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa diaria del **tres por mil (3%o)** del valor del contrato.

- Por cada vez que el contratista se negara a retirar y reemplazar al personal de obra que no califique; personal que a criterio del fiscalizador o del administrador del contrato no cumplen con la experiencia necesaria para realizar determinada actividad, o que los trabajos encomendados a éstos estén defectuosos, mal ejecutados o no cumplen con las mejores técnicas y prácticas constructivas determinadas en las especificaciones técnicas del presente contrato; la entidad contratante sancionará al contratista con una multa diaria del **dos por mil (2%o)** del valor del contrato, hasta que se realice el reemplazo solicitado.



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

-Se impondrá la multa del **uno por mil (1%)** del valor del contrato, por incumplimiento en el avance de los trabajos, de conformidad con el cronograma valorado presentado por el contratista y aprobado por la Fiscalización. El cumplimiento mínimo deberá ser superior al 80% del avance correspondiente al mes evaluado más el 100% del avance acumulado del periodo anterior.

-Se impondrá la multa del **uno por mil (1%)** del valor del contrato, por cada día que pase sin que el contratista solicite se proceda a la recepción del contrato, estableciendo como término máximo para que el contratista solicite tal recepción, diez días, contados para la recepción desde el día que se termina los trabajos, cuya constancia se deja en el libro de obra respectivo.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El contrato **NO** contempla reajuste de precios, de conformidad a lo establecido en la condiciones particulares de los pliegos..

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa al Arq. Edgar Naranjo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec
Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec
Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia San Joaquín, Calle Carlos Arízaga vega y calle sin nombre, a 60 metros de la plaza central; teléfono 0724177695; correo electrónico info@gadsanjoaquin.gob.ec



Creando una tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.sanjoaquin.gob.ec

El contratista: Dirección: Cuenca, calle Francisco de Ascázubi s/n y Manuel Cajas, código postal 010213.

Teléfono: 074054354. Correo electrónico: Celso-xbr@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado se suscribe el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la parroquia San Joaquín, a los 17 días del mes de septiembre del 2018.


Ab. Wellington Berrezueta Bojórquez,

CONTRATANTE


Ing. Celso Xavier Brito Rubio,

CONTRATISTA

ACUERDO 043-TS-2017

**ACUERDO PARA GESTION CONCURRENTENTE DE COMPETENCIAS PARA
MANTENIMIENTO VIAL, DISPONIBILIDAD DE FONDOS Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de **Cuenca** a los **29 días del mes de noviembre del año 2017**, comparecen a la suscripción del presente instrumento, el Gobierno Provincial del Azuay, legalmente representado por el **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, en calidad de **Prefecto Provincial del Azuay**, y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, debidamente representado por el **Dr. Wellington Berrezueta**, en su calidad de **Presidente**; quienes tienen a bien suscribir el presente documento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

El Segundo Suplemento del Registro Oficial No.- 652, del 18 de diciembre de 2015, se encuentra publicada la PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTION VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY.

El Art. 60 de la mencionada Ordenanza, manifiesta que los ingresos que se recauden por el cobro de la Tasa Solidaria serán distribuidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay, para el cumplimiento del Subsistema de Delegación regulado en esta ordenanza.

La distribución se hará de la siguiente manera:

A la estimación de ingresos previstos recaudar por concepto de Tasa Solidaria, según el parque automotor registrado en la provincia del Azuay, el valor de la Tasa Solidaria establecido según la Remuneración Básica Unificada vigente y el ingreso por concepto de contraparte proveniente de los Gobiernos Parroquiales Rurales, se descontará el equivalente al **10%** destinados exclusivamente para gastos administrativos relacionados con la Tasa Solidaria. El valor resultante considerado como valor total anual por concepto de Tasa Solidaria será distribuido a todos los Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay, según el porcentaje de kilómetros de vías delegadas que tengan a su cargo, sobre el total de kilómetros de vías que son parte del subsistema de delegación”.

De acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera del GPA, el monto de la asignación que le corresponde al **GAD Parroquial Rural de San Joaquín** es de **USD. 72.123,03 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y TRES DÓLARES CON 03/100)**.

Como consecuencia, al Gobierno Parroquial Rural de San Joaquín le corresponde depositar como contraparte el valor de **USD. 18.030,76 (DIECIOCHO MIL TREINTA DÓLARES CON 76/100)**, equivalente al 25% de la asignación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Circular GPA-PREFECTURA-2016-1153-OF.

Para agilidad al proceso de entrega de los recursos de la Tasa Solidaria, los GADs Parroquiales, deberán acogerse a lo manifestado en la PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTION VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY.

SEGUNDA: GESTION CONCURRENTENTE

En aplicación del art. 70.- Delegación, de la PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTION VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay delega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín la competencia de mantenimiento vial del denominado Subsistema de Delegación descrito en la citada ordenanza.

Por medio del presente instrumento de conformidad con el Art 126 y 129 del COOTAD, el Gobierno Provincial del Azuay y El Gobierno Parroquial Rural de San Joaquín acuerdan la gestión concurrente de la competencia exclusiva de mantenimiento vial en el ámbito de la planificación que según el Acta de Intervención detalla. (Adjunto)

El Gobierno Parroquial se compromete en colocar un letrero informativo en las vías en mantenimiento con información referente a los aportes del Gobierno Provincial por la Tasa Solidaria y la contraparte del Gobierno Parroquial, adicional si se contrata maquinaria se deberá colocar adhesivos con los logotipos de las dos instituciones, lo cual constará en el informe fotográfico que se debe adjuntar al documento de justificación presentado para el trámite de la liquidación de Recursos.

TERCERA: DISPONIBILIDAD:

Una vez que el Representante del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín ha depositado la contraparte en la Cuenta **No. 03210086** que el Gobierno Provincial Del Azuay mantiene en el Banco Central de manera exclusiva para los recursos de la Tasa Solidaria, el Gobierno Provincial del Azuay transferirá el dinero correspondiente, a partir de contar con la transferencia de recursos el Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín deberá en un plazo de 30 días iniciar los procesos de contratación para ejecutar el mantenimiento de los caminos vecinales de la parroquia conforme a lo consensuado con el Gobierno Provincial del Azuay y que consta dentro del plan de inversiones en mantenimiento vial de acuerdo al Art. 62. Utilización de los Recursos, de la PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA

QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTION VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, documento que es parte del presente instrumento.


CUARTA: REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS:

En Cumplimiento del Art. 63.- Justificación para la entrega de los recursos.- de la PRIMERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTION VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, el GAD Parroquial deberá.

- Presentar el plan de mantenimiento vial parroquial a ser financiado con esta tasa y debidamente acordado con el Gobierno Provincial del Azuay, en los procesos participativos realizados en cada parroquia.
- Entregar el certificado de la Transferencia por la totalidad del aporte económico en la cuenta que el Gobierno Provincial Del Azuay mantiene en el Banco Central de manera exclusiva para los recursos de la Tasa Solidaria, que en este caso, está compuesta por **USD. 18.030,76 (DIECIOCHO MIL TREINTA DÓLARES CON 76/100)**, equivalente al 25% de la asignación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Circular GPA-PREFECTURA-2016-1153-OF.
- Cronograma tentativo de actividades previstas para la utilización de la asignación de los recursos entregados por recaudación de la Tasa Solidaria.
- Copia del Acta de liquidación de los recursos empleados en el año inmediatamente anterior.

Una vez cumplido estos requisitos por parte del Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Provincial, transferirá directamente desde la Dirección Financiera el valor total de **USD. 81.138,41 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON 41/100)**, correspondiente a los recursos de la tasa solidaria, valor líquido del cual ya se ha descontado el porcentaje para gastos administrativos.

Para la liquidación de los valores recibidos por los Gobiernos Parroquiales, deberán presentar un informe, en cual se detallara la inversión realizada, documento que deberá tener el aval de la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial, de no ser procedente la liquidación el Gobierno Provincial del Azuay no transferirá los fondos que correspondan al Gobierno Parroquial Rural en el año siguiente.



QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTION VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, documento que es parte del presente instrumento

QUINTA: ACEPTACION:

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento y se obligan a dar cumplimiento al mismo, para cual suscriben en cuatro ejemplares de igual valor legal.

(Faint mirrored text from the reverse side of the page is visible in the background)

**Ing. Paúl Carrasco Carpio
PREFECTO PROVINCIAL DEL
AZUAY**

**Dr. Wellington Berrezueta
PRESIDENTE GAD-PARROQUIAL
RURAL DE SAN JOAQUÍN**

• Cronograma tentativo de actividades previstas para la utilización de la asignación de los recursos entregados por recaudación de la Tasa Solidaria.

• Copia del Acta de liquidación de los recursos empleados en el año inmediatamente anterior.

Una vez cumplido estos requisitos por parte del Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Provincial, transferirá directamente desde la Dirección Financiera el valor total de USD. 81.138,41 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON 41/100), correspondiente a los recursos de la tasa solidaria, valor líquido del cual ya se ha descontado el porcentaje para gastos administrativos.

Para la liquidación de los valores recibidos por los Gobiernos Parroquiales, deberán presentar un informe, en cual se detallará la inversión realizada, documento que deberá tener el aval de la Dirección de FISCALIZACIÓN del Gobierno Provincial, de no ser procedente la liquidación el Gobierno Provincial del Azuay no transferirá los fondos que correspondan al Gobierno Parroquial Rural en el año siguiente.

ACTA 043-TS-2017
PLAN DE INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DE "TASA SOLIDARIA"

FECHA: Cuenca, 29 de Noviembre de 2017
CANTON: Cuenca
PARROQUIA: San Joaquín

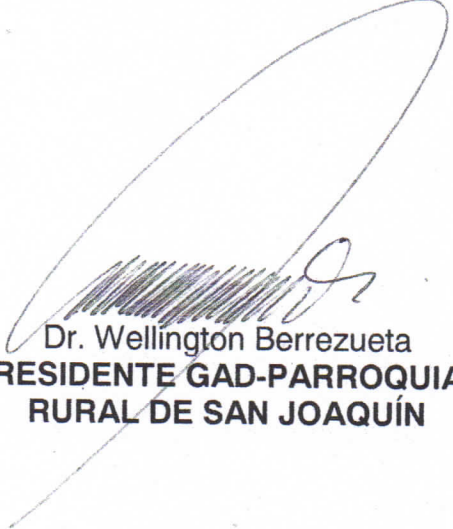
El Gobierno Provincial del Azuay, en reuniones de trabajo mantenidas con el Gobierno Parroquial de **San Joaquín**, acordó el siguiente "**Plan de mantenimiento vial parroquial**" a ser financiado a través de la **tasa solidaria**:

ITEM	TRAMO	UNID.	CANT.
1	COMUNIDAD DE BARABON CHICO	KM	2,00
2	COMUNIDAD DEL CAÑARO	KM	2,40
3	COMUNIDAD DE PINCHIZANA BAJO - PINCHIZANA ALTO	KM	4,30
4	TURUPAMBA	KM	0,40
5	COMUNIDAD DE MAZAN	KM	2,50
6	MEDIO EJIDO	KM	1,00
7	COMUNIDAD DE BALZAY ALTO	KM	0,40
8	COMUNIDAD DE BALZAY BAJO	KM	1,10
9	CRUZ VERDE	KM	0,90
10	COMUNIDAD JUAN PABLO	KM	0,40
TOTAL		KM.	15,40

Nota: Según el informe GPA-FIS-2017-1529 OF realizado por la Dirección de Fiscalización, se determinó las longitudes reales de las vías priorizadas y los kilómetros a ser mantenidos con la Tasa Solidaria correspondiente.

Para constancia firman:


 Ing. Jaime Sinchi Toral
DIRECTOR DE PLANIFICACION


 Dr. Wellington Berrezueta
PRESIDENTE GAD-PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN